



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0183

De **22 OCT 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar - Cesar.”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el Señor Daniel Lozano Escobar representante legal Aeropuertos de Oriente S.A.S., solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 09 de julio de 2019, con radicado **05955** a Corpocesar Concepto Técnico de árboles aislados y zonas verdes localizadas en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto verificar el estado actual fitosanitario de dichos arboles y zonas verdes en mención.

Que mediante auto No. 250 del 12 de agosto de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, y se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre EL Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar - Cesar, con intervención del funcionario Asdrúbal Gonzales y la contratista Cindy Jaimes, con el fin de establecer la viabilidad de lo solicitado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles,*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0183 De 22 OCT 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar”

-----2
obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor Daniel Lozano Escobar, actuando en calidad de Representante Legal AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S administrador y operador del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Valledupar; mediante correspondencia externa con radicado No 05955 de fecha 9 de julio de 2019 solicita a Corpocesar autorización para realizar actividades de mantenimiento, podas, resiembras de los árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar tres (3) árboles de las especies Mango (*Manguifera indica*), área de parqueo, obedeciendo a la necesidad de que se encuentran enfermos y secos y poda de los árboles que se encuentran ubicados en el área del Cuerpo de Bomberos, parte interna del aeropuerto.

Mediante auto No. 250 del 12 de agosto de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental que asume y ejecuta las funciones de la Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor Daniel Lozano Escobar actuando en calidad de Representante Legal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0183 De 1,22 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar"

3

2-. SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de tres (3) ejemplares correspondiente a las especies Mango (Manguiфера indica), los cuales se encuentran ubicados en el área de parqueo o estacionamiento, verificando que el sitio donde están establecidos es un área muy reducida donde hay muy poco espacio para que los árboles puedan absorber los nutrientes necesarios para su alimentación, presentando bajas alturas debido a las prácticas de podas realizadas recientemente, estos ejemplares fueron secándose gradualmente llegando al punto de presentar secamiento total de su follaje, ramas y fuste.

Los árboles presentan un desarrollo en alturas de unos 5 metros aproximadamente, follaje poco denso debido a su secamiento, con diámetros de copa asimétrica, mal formados y con fustes y follaje totalmente secos.

En la parte interior del aeropuerto, donde se encuentra ubicado el Cuerpo de Bomberos, se verificaron especies ornamentales como palmas y mangos con diámetros de copas asimétricas, mal formados, los cuales requieren de mantenimiento de podas, plateo, para una mejor penetración y conservación del agua, dispersión del abono, control de malezas y enfermedades, estos ejemplares algunos de ellos presentan plagas como comején donde se hace necesario su control, se recomienda aplicarle Bórax para mejorar las condiciones fitosanitarias de aquellos árboles que lo ameriten.

Los árboles objeto de tala y poda presentan las siguientes características:

Especie	Diámetro (M)	Altura (m)	Volumen (m3)	Observaciones
Palma				Enferma (homgo)
Mango (Manguiфера indica)	0.70	12	3.232	Poda
Mango	0.15	3	0.037	Poda
Mango	0.70	12	3.232	Poda
Mango	0.50	10	1.374	Poda
Mango	0.40	10	0.879	Poda
Mango	0.40	5	0.439	Tala
Mango	0.40	5	0.439	Tala

www.corpocesar.gov.co

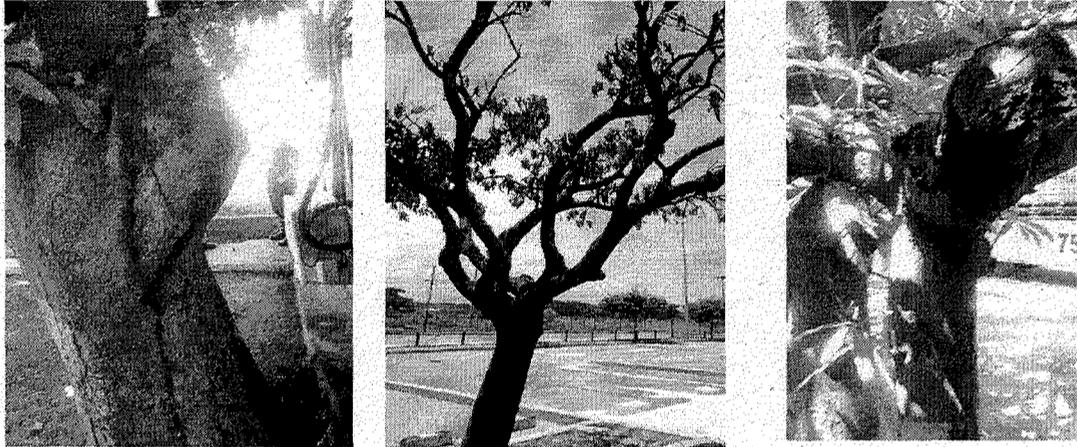
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0183** De **22 OCT 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar"

Mango	0.40	5	0.439	Tala
TOTALES=10			10.071	



Con la intervención de estos ejemplares se contribuye a mejorar las condiciones fitosanitarias, mejorando y embelleciendo el ornato del aeropuerto Alfonso López de la ciudad de Valledupar, garantizando a la ciudad un mejor manejo en las condiciones de temperatura, sombrío, favoreciendo a la producción de oxígeno y embellecimiento del entorno.

ASPECTO HISTORICO DELOS ARBOLES A INTERVENIR

El historial de los árboles a intervenir tanto en la parte interna como externa, corresponde a siembras realizadas por parte de las administraciones del aeropuerto Alfonso López Pumarejo los cuales han sido establecidas con el propósito de dar sombrío y mejorar las condiciones ambientales del entorno.

ASPECTO CULTURAL DELOS ARBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, la especie Mango y algunas especies de palmas vienen siendo sembradas en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento en Avenidas y espacios públicos, en patios como frutales y sombríos, con buenos resultados por su adaptabilidad y comportamiento

ASPECTO PAISAJISTICO DELOS ARBOLES A INTERVENIR

Con relación al aspecto paisajístico estas especie proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0183** De **22 OCT 2018**. “Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar”

5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor Daniel Lozano Escobar, actuando en calidad de Representante Legal del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización del mantenimiento de los árboles, control fitosanitario de las zonas verdes y jardines del terminal aéreo.

En la visita de inspección, se evaluó el desarrollo, el estado fitosanitario y características morfológicas de cada uno de los árboles encontrándose que por el estado sanitario es necesario la tala para tres ejemplares de la especie mango y poda para seis por presentar follaje abundante de sus copas y presencia de plagas.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la tala de tres (3) árboles de Mango (Manguiфера indica), ubicados en la parte externa sitio de parqueo y cinco árboles de Mango para realizarle podas, ubicados en la parte interna donde se encuentra establecido el cuerpo de bomberos; instalaciones del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- talar única y exclusivamente los tres árboles indicados en el concepto técnico y realizar poda de cinco localizados en la parte interna patio de bomberos.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4- Remplazar los árboles a talar por una especie recomendada por Corpocesar (Cotoprix, Mango, Olivo negro entre otras)

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0183 De 12 2 OCT 2015. "Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar"

- 6
- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
 - b) Tipo de aprovechamiento: Árboles aislados (tala y poda)
 - c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
 - d) Categoría de especie: Mango (Mangifera indica),= 1.317 metros cúbicos correspondiente al volumen total de la tala de los arboles.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para que realice la intervención forestal consistente en la tala de tres (3) árboles de Mango (Mangifera indica), ubicados en la parte externa sitio de parqueo y cinco (5) árboles de Mango para realizarle podas, ubicados en la parte interna donde se encuentra establecido el cuerpo de bomberos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la intervención forestal mediante la erradicación y poda única y exclusivamente a los arboles aislado indicados, mediante las actividades e indicaciones establecidas en el concepto técnico y en las tablas 1 de este informe.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las actividades de erradicación y poda técnica (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0183 De 22 OCT 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar”

- 7
4. **Realizar la reposición del árbol a erradicaren una relación uno a tres, es decir, plantar tres (3) árboles por el erradicado** los cuales deben Tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
 5. Plantar los árboles producto de la reposición en la zona de amueblamiento urbano preferiblemente en zona de parques de la ciudad, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si no es posible plantar los árboles en el sitio indicado, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles.
 6. Plantar como reposición árboles de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, seleccionar especies nativas o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Coccoloba acuminata (Maíz tostado), entre otras especies nativas.
 7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
 8. Utilizar herramientas adecuadas y bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.
 9. **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0183** De **12 OCT 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar”

8

10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
11. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0183

1, 22 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0183 De 1, 22 OCT 2019. “Por medio de la cual se otorga autorización a Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en localizado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad Valledupar cabecera municipal del Municipio de Valledupar – Cesar”

9

20. EL AUTORIZADO DEBE UTILIZAR MOTOSIERRA, SERROTE CURVO, PÉRTIGA O GARROCHA, TIJERAS MANUALES (MANGO LARGO Y CORTO), PINZAS ESPECIALES, MACHETE PARA PICAR RESIDUOS DE LA ERRADICACIÓN Y DEBEN ESTAR AFILADAS PARA QUE LAS SUPERFICIES CORTADAS QUEDEN LISAS, SIN BORDES ESTROPEADOS Y SIN CORTEZAS REZAGADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE PODA.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

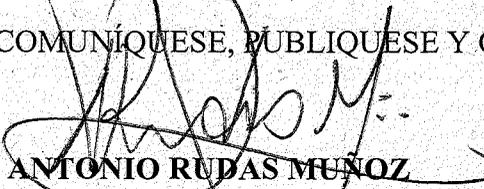
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Señor Daniel Lozano Escobar, representante legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 22 OCT 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-0205-2019

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181